

LEY VI - N.^o 351

Fiesta Provincial de la Rosa

ARTÍCULO 1.- Se instituye la Fiesta Provincial de la Rosa, con sede permanente en la localidad de Arroyo del Medio, la que se realiza en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2.- La fiesta instituida en el artículo 1 se lleva a cabo a fin de destacar la actividad productiva de las rosas y su valoración económica, impulsando el desarrollo turístico y cultural.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.